



BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL INGRESO EN PLAZAS DE JEFE/A DE GRUPO RAMA AMBIENTAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE LA CORPORACION, APROBADA POR RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS Y DEFENSA JURÍDICA DE FECHA 25/08/2015.

PRIMERA: Objeto.- Es objeto de la presente convocatoria la cobertura por personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición, de **DOS PLAZAS DE JEFE/A DE GRUPO RAMA AMBIENTAL**, vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de 2014 y 2015, con sometimiento a la legislación vigente y al procedimiento selectivo que se detalla en las presentes Bases.

Las plazas convocadas se reservan para ser provistas por el turno de promoción interna.

La presente convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicará un extracto de las mismas en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Igualmente, se publicará en la página web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la convocatoria y sus bases, así como las resoluciones y los actos del Tribunal Calificador que sean integrantes del proceso selectivo enunciados en las presentes Bases. Sin embargo, lo publicado en esta web tiene carácter meramente informativo y está subordinado a lo publicado en los Boletines Oficiales y Tablón de Anuncios de la Corporación.

SEGUNDA: Descripción de las plazas convocadas.- Las plazas que se convocan se encuadran en el Grupo C, Subgrupo C2 de la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter informativo y enunciativo, las funciones de las plazas objeto de la convocatoria son, entre otras, las que se especifican a continuación:

- Organización, supervisión y control de la ejecución de los trabajos que se le asignen a su equipo (cuadrilla, brigada, brivam, CVE Maquinista, etc), responsabilizándose de la ejecución de los trabajos, de la existencia, mantenimiento, limpieza, distribución y buen uso los medios necesarios para los mismos y apoyo en la gestión del personal, vigilando el cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales del personal a su cargo, en especial de aquellas tareas relacionadas con la conservación del medio ambiente, producción de plantas y dirección y coordinación de todas las actuaciones relacionadas con los incendios forestales de en las que interviene su equipo
- Realización de conteos, mediciones, croquis y señalizaciones sobre plano
- Participar, junto al resto de los componentes, en las tareas asignadas a la Cuadrilla/Brigada.

TERCERA: Requisitos de los/as aspirantes. Para ser admitidos en el proceso selectivo los/as aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

1.- REQUISITOS GENERALES:

1.1.- Pertener a la Plantilla de Personal laboral del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, como laboral fijo en plaza encuadrada en un grupo profesional del mismo Grupo de titulación o de uno inmediatamente inferior al de la plaza convocada, y tener una antigüedad en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de, al menos, dos años de servicio activo como personal laboral fijo en la Categoría a la que pertenece.

1.2.- Titulación.- Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Enseñanza Secundaria Obligatoria o Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalente, o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes. En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

1.3.- Compatibilidad funcional.- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones de prevención y extinción de incendios forestales y restantes funciones propias de la plaza. Se entenderá que no padece enfermedad ni defecto físico que impida dicho desempeño cuando esté en condiciones de superar el baremo médico que figura en el Anexo IV.

1.4.- Habilitación.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

1.5.- Otros requisitos:

- **Estar en posesión del Permiso de Conducción B.**
- **Estar en posesión del Carnet de manipulador/a de Productos Fitosanitarios, nivel Básico.**

2.- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidos/as en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada, de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

Todos los requisitos exigidos en los dos apartados anteriores deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación como personal laboral fijo/a.

CUARTA: Solicitudes de participación.- 1.- Quienes deseen participar en los procesos selectivos, deberán hacerlo constar cumplimentado debidamente la solicitud de participación que será facilitada gratuitamente en el Registro General y Registros Auxiliares de la Corporación Insular existentes al momento de la aprobación de la convocatoria; o la publicada en la página web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (www.tenerife.es); o en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 175 de fecha 15 de diciembre de 2004, debiendo aportar fotocopia de la misma.

Con la solicitud de participación deberá adjuntarse la siguiente documentación en lengua castellana:

a) Documentación acreditativa del pago de los derechos de examen, o en su caso, de estar exento del mismo conforme a lo dispuesto en el apartado 4 de esta Base.

b) Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de original para su compulsada de:

1º.- Documentación, en vigor, acreditativa de la nacionalidad: El DNI o Documento de identificación de extranjeros o el pasaporte.

2º.-Título correspondiente. En el supuesto de presentar título equivalente al exigido, el/la aspirante deberá alegar la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

3º.- Documentos que acrediten otros requisitos:

- Permiso de Conducción B.
- Carnet de manipulador/a de Productos Fitosanitarios, nivel básico.

4º.- Declaración responsable en la que se haga constar que no padece impedimento físico para la realización de todas y cada una de las pruebas físicas previstas, en la fase de oposición sin que se pueda hacer referencia a la presentada en otra convocatoria.

c) Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, deberán presentar, además, la siguiente documentación:

1.- La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

2.-La Resolución o Certificado expedido al efecto por los equipos multidisciplinares a que se refiere el apartado 6 del artículo 6 de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad, donde se especificará respecto del/la aspirante, lo siguiente, sin que se pueda hacer referencia a la presentada en otra

convocatoria:

- a) Que está en condiciones de cumplir las tareas y funciones propias de la plaza a la que aspira, descritas en la base segunda y que, supera el baremo médico del Anexo IV.
- b) Qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberá aportar el justificante de haberla solicitado; en este caso, tendrán que aportar dicho certificado dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud a que se refiere la Base Quinta.

3.- Asimismo, se deberá presentar, en sobre cerrado, certificado en el que conste el tipo de discapacidad que padece al objeto de adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de los ejercicios que integran la fase de oposición.

Si los documentos acreditativos de los requisitos no se aportaran por encontrarse en poder de esta Corporación con ocasión de su participación en otra convocatoria, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la solicitud, especificando la convocatoria en la que los presentó, con indicación de la plaza y la fecha de la convocatoria, siempre que no haya transcurrido más de cinco años desde su presentación. En caso contrario, deberá aportar la documentación requerida.

Asimismo, en la solicitud de participación deberá hacer constar con un aspa ("X") el turno por el que participa.

Quien desee recibir información a través del sistema de avisos SMS, deberá solicitarlo cumplimentando el impreso facilitado gratuitamente junto con la solicitud de participación.

d) La acreditación de los requisitos previstos en el apartado 1.1 y el 1.4 de la Base Tercera se realizará de oficio por la Corporación.

2.- Plazo de presentación: El plazo de presentación de la solicitud de participación será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y las bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- Lugar de presentación: La solicitud de participación, debidamente cumplimentada y la documentación a que se refiere el apartado 1 de las presentes Bases, se presentará en el Registro General y Registros Auxiliares de la Corporación Insular, o en cualquiera de las oficinas de los órganos previstos en el art. 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

4.- Derechos de examen: Los derechos de examen serán de **DOCE EUROS (12 €)** de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la realización de actividades administrativas competencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

4.1.- Los derechos de examen se abonarán, en el plazo de presentación de solicitudes, sin que sea susceptible de abono en el plazo de subsanación a que hace referencia la Base Quinta. Su importe se hará efectivo en la Cuenta de CaixaBank del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife: **ES42-2100-9169-0922-0003-5691**, de alguna de las siguientes formas:

- Ingreso en efectivo en las oficinas de Caixabank.
- Transferencia bancaria en la cuenta citada anteriormente de Caixabank.
- Pago con tarjeta de crédito/ débito en el Registro General y Registros Auxiliares de la Corporación Insular existentes en el momento de la convocatoria.
- Mediante giro postal o telegráfico, dirigido a la siguiente dirección: "Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Pruebas Selectivas (especificando la convocatoria correspondiente), Plaza España s/n, S/C de Tenerife, CP 38.003".

En la documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen, deberá hacerse referencia, en todo caso, a los siguientes extremos:

- 1.- La convocatoria pública a la que se solicita participar.
- 2.- Nombre y apellidos, así como el D.N.I. o pasaporte del/la aspirante. Para el caso de que quién realiza el abono no sea el/la aspirante que solicita ser admitido/a deberá indicarse expresamente el/la aspirante a favor de quien se realiza. Cuando se abone mediante giro postal o telegráfico o transferencia, se hará constar en el espacio de la solicitud de participación destinado para ello, la clase de giro o transferencia, su fecha y su número.

En ningún caso, la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación.

4.2.- Exenciones.- Están exentas del pago de las tasas o derechos de examen las personas que se encuentren en algunos de los siguientes supuestos, debiendo acreditarlo, necesariamente, en el plazo de presentación de la solicitud de participación:

- Quienes posean una discapacidad física, psíquica o sensorial, igual o superior al 33 por 100, que deberán acreditar mediante la aportación de los certificados a que hace referencia esta Base.

- Los/as miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, la cual se acreditará mediante el título oficial expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de residencia del aspirante, como se expone a continuación:

- a) Los/as miembros de las familias numerosas clasificadas en la categoría especial estarán exentos del 100 por ciento de las tasas por derechos de examen.
- b) Los/as miembros de las familias numerosas clasificadas de categoría general tendrán una bonificación del 50 por ciento.

4.3.- Devoluciones.- Procederá la devolución de los derechos de examen en los siguientes casos:

- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente no presente solicitud de participación en la convocatoria pública.
- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente acredite estar exento/a del pago de los mismos, de conformidad con esta Base.

- Cuando el/la aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria; en este caso, se procederá a la devolución de la diferencia.
- Cuando el/la aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de la solicitud de participación.

No procederá la devolución de los derechos de examen cuando el/la aspirante sea excluido/a del proceso selectivo por causa imputable al/a la mismo/a, o cuando siendo admitido/a no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación.

QUINTA: Admisión de aspirantes.-

1.- Relación provisional de aspirantes.- Para ser admitido/a en la convocatoria pública será necesario que los/as aspirantes manifiesten en la solicitud de participación que reúnen todos los requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establece en la Base Cuarta.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto de estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de la referida Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. Esta publicación contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, con sus correspondientes D.N.I., N.I.E. o Pasaporte, e indicación de la causa de exclusión. Igualmente se indicará para las personas con discapacidad que lo hayan solicitado si ha sido admitida o no su solicitud de adaptación de los ejercicios, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

2.- Relación definitiva de aspirantes.- Finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en la que se indicará el orden de actuación de aspirantes que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición. Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as.

3.- Reclamación contra la relación definitiva de aspirantes.- En el plazo máximo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, los/as interesados/as podrán interponer los recursos administrativos que procedan ante el órgano competente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife contra la Resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, un anuncio informando de la interposición de recurso administrativo, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los/as interesados/as estimen conveniente.

SEXTA: Sistema selectivo.- El sistema selectivo será el concurso-oposición y su puntuación máxima será de **12,5 puntos**:

1.- FASE DE OPOSICIÓN: Esta fase tendrá una puntuación máxima de **7,5 puntos**.

Todos los ejercicios y/o pruebas que integran esta fase son de carácter obligatorio y eliminatorio.

El temario al que deberá ajustarse los ejercicios figura en el ANEXO I de las presentes bases

Los ejercicios y/o pruebas, su naturaleza y orden de celebración son los que se exponen a continuación:

1º) Primer ejercicio: de naturaleza teórica. Consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test, en el periodo máximo de 48 minutos que versará sobre el temario, constando el cuestionario de **48 preguntas** con 4 alternativas de respuesta, siendo sólo una de ellas correcta, aplicando para la obtención de la puntuación, la siguiente fórmula de corrección:

$$((N^{\circ} \text{ de aciertos} - (N^{\circ} \text{ de errores} / 3)) / 48 \text{ preguntas}) * 10$$

Este ejercicio se califica de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla. Su peso será del **40%** del total asignado a la fase de oposición.

2º) Prueba física: Consistirá en la realización de las pruebas físicas que se detallan en el Anexo III, necesarias para determinar la adecuación entre la aptitud física de los aspirantes y las funciones propias de la plaza convocada.

La calificación de esta prueba será APTO o NO.

3º) Segundo ejercicio: de naturaleza práctica: Consistirá en la realización **de un máximo de tres pruebas de oficios propuestas por el Tribunal**, con carácter general, durante el período **máximo de una hora cada una**. Estas pruebas estarán relacionadas con **distintas materias** del contenido de los temas incluidos en el temario y/o con las funciones y/o tareas de las plazas objeto de cada convocatoria. Cada prueba de oficio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo 5 puntos en cada uno de ellas, para superar el ejercicio, siendo la puntuación final de este ejercicio la media de las puntuaciones obtenidas en cada prueba de oficio. En el caso de no superar algunas de estas pruebas se consignará la puntuación obtenida en cada uno de ellas y no apto en la media.

Este ejercicio, se califica de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. Su peso será del **60%** del total asignado a la fase de oposición.

Puntuación Final de la Fase de Oposición: Una vez superados todos los ejercicios, la puntuación final de la fase de oposición será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$(P1 * 0,40) + (P2 * 0,60)$$

Siendo:

- P1: Puntuación en el primer ejercicio (teórico)
- P2: Puntuación en el segundo ejercicio (práctico).

Calificación de los ejercicios y/o pruebas: Se fijará sumando las puntuaciones otorgadas por los integrantes el Tribunal, y dividiendo el total por el número de puntuaciones. En el caso de ejercicios teóricos consistentes en cuestionarios tipo test de cuatro alternativas de respuesta, la calificación será la resultante de aplicar la fórmula de corrección correspondiente, excepto en el caso de que de la aplicación de dicha fórmula resultara una puntuación negativa, consignándose en tal caso una puntuación de cero (ya que como se establece en dichos ejercicios éstos se calificarán de 0 a 10 puntos). Las calificaciones del Tribunal deberán figurar con cuatro decimales.

El Tribunal Calificador establecerá con carácter previo a la corrección de las pruebas o supuestos prácticos o ejercicios que integran la fase de oposición los criterios de corrección de los mismos. Para la valoración de los ejercicios y/o pruebas se hallará la media con las puntuaciones otorgadas por todos los miembros del Tribunal Calificador. Si entre esta puntuación y la puntuación otorgada por alguno/os de sus miembros existiera una diferencia de dos o más enteros, ésta/s última/s será/n automáticamente excluida/s y se hallará una nueva media con las restantes puntuaciones, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible, el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

2.- FASE DE CONCURSO:

Esta fase tendrá una puntuación máxima de **5 puntos**.

La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los/as candidatos/as que hayan superado dicha fase; en ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición.

No se valorarán los méritos que se hayan acreditado como requisito.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En esta fase se valorarán los siguientes méritos:

Experiencia profesional: (Puntuación máxima **3,5 puntos**):

- Se valorará con 0,00119863 puntos por día de servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en el grupo y subgrupo desde el que se promociona.
- Se valorarán con 0,00136986 puntos por día, los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas Locales, sus organismos autónomos y en consorcios integrados de forma mayoritaria por entidades locales, incluidos los prestados como personal delegado de otras administraciones públicas, en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la del objeto de la convocatoria o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.
- Se valorarán con 0,00106545 puntos por día, los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en otras Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y consorcios no incluidos en el apartado anterior, como funcionario en plaza de igual o análogo cuerpo, escala y subescala, con funciones equivalentes, a la del objeto de la convocatoria o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.
- Se valorarán con 0,00063927 puntos por día, los servicios efectivos prestados por cuenta ajena en empresas públicas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público, empresas privadas, cuando se trate de similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.

La valoración de los servicios efectivos que no se hayan prestado en el Cabildo Insular de Tenerife, se podrá realizar atendiendo a la naturaleza concreta de las funciones desempeñadas, al objeto de establecer una correspondencia y equiparación entre dichas funciones y las de la plaza objeto de la convocatoria en el Cabildo Insular de Tenerife.

Se considerarán servicios efectivos los días trabajados, con excepción de los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria, suspensión de funciones y suspensión de contrato, excepto por incapacidad laboral, maternidad y paternidad, situación de riesgo

durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.

Para la determinación de los días de servicios efectivos se atenderá en todo caso a lo que figure en el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se valorará exclusivamente la parte de la jornada efectivamente desarrollada, teniendo en cuenta para ello el porcentaje de la jornada fijado en el contrato de trabajo o, en su defecto, en el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Solamente se computarán una vez los servicios prestados simultáneamente.

No se valorarán los dos años de servicio efectivamente prestados que se exigen como requisito.

Formación (Puntuación máxima **1,5 puntos**):

Los cursos de formación con certificado de asistencia y/o aprovechamiento, así como su impartición, se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos.

Deberán versar sobre materias relacionadas con el temario y/o las funciones y tareas de la plaza objeto de la convocatoria, incluidas las de Prevención de Riesgos Laborales.

Asimismo, siempre que se especifique el número de horas, se valorarán las materias relacionadas con el temario y/o con las funciones y tareas, cursadas como asignaturas optativas, troncales u obligatorias de cursos académicos oficiales, que no correspondan a la titulación exigida o alegada como requisito. Al efecto, un crédito es equivalente a 10 horas lectivas.

En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia, aprovechamiento o impartición, se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del contenido de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. La elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el/la aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración del mismo y del carácter de asistencia, aprovechamiento o impartición del mismo.

Además de las horas completas, se valorarán las fracciones de éstas con la puntuación proporcional que corresponda.

No se valorarán los cursos en los que no se especifique el número de horas de duración, su contenido y fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición.

Para la valoración de la formación de las materias que se detallan a continuación se atenderá a lo siguiente:

- Se valorarán con un máximo de 0,24 puntos los programas de formación establecidos en el R.D. 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, tanto para el desempeño de funciones de nivel básico, intermedio o superior.
- La formación en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, se valorará hasta un máximo de 0,10 puntos.
- Los cursos relacionados con las aplicaciones ofimáticas y/o informáticas propias de las funciones y tareas desempeñadas en la plaza objeto de la convocatoria, se valorarán hasta un máximo de 0,20 puntos.

La valoración de los cursos de formación se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Por cada hora de asistencia a cursos sin certificado de aprovechamiento:.....
0,0125 puntos.

Por cada hora de impartición o asistencia a cursos con certificado de aprovechamiento:..... 0,015625 puntos.

Dentro de este apartado se podrán valorar con una puntuación de 0,25 puntos aquellas titulaciones académicas, distintas a las presentadas como requisito para acceder a la plaza convocada, siempre que estén relacionadas con las funciones y tareas a desempeñar en la plaza objeto de la convocatoria. Estas titulaciones académicas, podrán ser del mismo o superior nivel académico, y solamente se valorará una titulación por aspirantes.

2.A) PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

La documentación requerida para la acreditación de los méritos que los/las aspirantes que hayan superado la fase de oposición quieran hacer valer en la fase de concurso, se presentará en lengua castellana, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del Tribunal Calificador de las calificaciones de la fase de oposición, en cualquiera de las oficinas o registros descritos en el apartado 3 de la Base Cuarta.

Para ello, deberán presentar el ANEXO II, debidamente cumplimentado, en el que se relacionarán todos y cada uno de los méritos alegados, al objeto de contrastarlos tanto con la documentación aportada por los/las aspirantes como con los que sean certificados de oficio por parte de la Corporación. Con el anexo, se aportarán los documentos originales acompañados de fotocopias para su compulsión o fotocopias compulsadas por las Entidades emisoras de la documentación de que se trate (en el caso de documentos oficiales) o en testimonio notarial, conforme a lo previsto en el apartado 2.B) de esta Base.

Cuando el Tribunal considere que algunos de los méritos alegados que los aspirantes pretenden hacer valer en la fase de concurso no han sido acreditados conforme a lo previsto en las Bases que rigen la convocatoria, concederá un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para la subsanación, para ello, el Tribunal publicará un anuncio en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Si, con ocasión de su participación en otra convocatoria, los documentos acreditativos de los méritos alegados no se aportaran por encontrarse ya en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en el ANEXO II, indicando la convocatoria en la que los presentó, especificando la plaza y la fecha de la convocatoria, y ello siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde su presentación. De haber transcurrido este plazo, se deberá aportar la documentación acreditativa de los méritos como se indica a continuación.

2.B) ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS:

La acreditación de los méritos alegados en la fase de concurso, se realizará como seguidamente se indica para cada mérito:

Acreditación de la Experiencia Profesional:

a) Acreditación de los servicios efectivos prestados en el Cabildo Insular de Tenerife:

- Certificado de los servicios prestados: que se realizará de oficio por la Corporación, a solicitud del/de la secretario/a del Tribunal Calificador, mediante certificación expedida por la Secretaría de la Corporación en la que se contenga mención expresa de los servicios prestados, y en el que se indicará la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo

exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativa que no conlleve el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, el tipo de funciones y tareas desempeñadas, así como la convocatoria del proceso selectivo superado que dio origen a los servicios prestados.

- b) Acreditación de los servicios efectivos prestados en otras Administraciones Públicas, organismos autónomos (dependientes o no del Cabildo Insular de Tenerife) o consorcios. Se realizará mediante la aportación de todos los documentos que se indican a continuación:
- Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la administración, organismo o consorcio donde se hubiesen prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativa que no conlleve el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, las funciones y tareas desempeñadas, así como la convocatoria del proceso selectivo superado que dio origen a los servicios prestados alegados.
 - Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.
- c) Acreditación de la experiencia en empresas públicas, privadas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público. Se realizará mediante la aportación de todos los documentos que se indican a continuación:
- Informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.
 - Copia compulsada del contrato de trabajo o, en su defecto, del certificado de empresa a efectos de la solicitud de la prestación/subsidio de desempleo o un certificado de la empresa donde se hayan prestado los servicios que contenga los datos de la prestación profesional, siempre y cuando en estos dos últimos casos los datos en ellos recogidos coincidan con el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - Certificado sobre la naturaleza jurídica, pública o privada, de la empresa donde se ha prestado servicios y el detalle de las funciones desempeñadas.

En ningún caso se valorará la experiencia profesional cuando no coincidan las funciones desempeñadas que se detallan en el certificado de la empresa y el grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social con las funciones de la plaza objeto de la convocatoria y su correspondiente grupo de cotización.

A estos efectos y con carácter general, en el caso de convocatorias de plazas del Grupo C, Subgrupo C2, los grupos de cotización han de ser el 4, 7, 8 y 9.

La experiencia alegada no será valorable cuando no exista correspondencia entre ambos grupos de cotización.

Acreditación de la formación:

Se presentará fotocopia compulsada del diploma o documento acreditativo de la realización o impartición del curso respectivo que contenga mención expresa del número de horas, contenido, fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición, y si se obtuvo certificado de asistencia o aprovechamiento, o impartición.

A solicitud del/de la secretario/a del Tribunal Calificador se acreditarán de oficio por la Corporación, únicamente los cursos impartidos por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en el marco del Plan de Formación del Personal.

Para la acreditación mediante asignaturas cursadas para la obtención de titulaciones académicas impartidas por organismos oficiales se deberá presentar:

- Certificado emitido por la respectiva entidad, en la que conste la denominación de la asignatura o módulo profesional en el caso de Formación Profesional, el número de créditos u horas lectivas, el contenido impartido, y la constancia expresa de la superación de la asignatura o módulo por parte del/de la aspirante. En cuanto al contenido impartido, cuando se trate de asignaturas y/o módulos de Formación Profesional, será igualmente válido la indicación del número y fecha del Boletín Oficial en el que consta su publicación.
- En caso de haber superado asignaturas de titulaciones académicas regidas por planes de estudios antiguos, en los que no se contempla la valoración de las asignaturas en créditos, podrá acreditarse el número de horas lectivas y el contenido impartido mediante certificación del Centro Universitario o a través del Plan Docente y del programa de las asignaturas debidamente compulsados. Asimismo, deberá acreditarse mediante Certificación de la respectiva entidad de la superación de la/s asignatura/s por parte del/de la aspirante.

2.C) VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS:

La lista que contenga la valoración de los méritos, que deberán figurar con cuatro decimales, se hará pública en los Tablones de Anuncios del Registro General y Registros Auxiliares de la Corporación Insular existentes en el momento de la convocatoria específica. Los aspirantes podrán solicitar la revisión de la valoración de los méritos otorgada por el Tribunal Calificador, en un plazo mínimo de 3 días hábiles o máximo de 5 días hábiles, fijado a criterio del Tribunal Calificador, y contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio.

2.D) CALIFICACIÓN FINAL DEL CONCURSO-OPOSICIÓN:

La calificación final será la resultante de sumar a la puntuación obtenida en la fase de oposición, la puntuación obtenida en la fase de concurso; debiendo figurar con cuatro decimales.

2.E) ORDEN DEFINITIVO DE LOS/AS ASPIRANTES APROBADOS/AS:

El orden definitivo de los/las aspirantes seleccionados/as estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso-oposición.

En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá a los siguientes criterio; en primer lugar, a la puntuación obtenida en el ejercicio práctico, en segundo lugar se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de oposición, y en tercer lugar a la puntuación obtenida en experiencia profesional de la fase de concurso. Si aún subsiste el empate, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de las plazas convocadas a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales. Estos ejercicios se valorarán de 0 a 10 puntos.

SÉPTIMA: Comienzo y desarrollo de los ejercicios que integran la fase de oposición.-

1.- Comienzo de la fase de oposición: La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición se hará público a través de la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

La fecha, hora y lugar de celebración de los restantes ejercicios y/o pruebas de la fase de oposición, se publicarán por el Tribunal Calificador mediante anuncio en el Tablón de anuncios del Registro General y Registros Auxiliares de la Corporación Insular.

Las calificaciones otorgadas por el Tribunal Calificador se harán públicas mediante anuncio en el Tablón de anuncios del Registro General y Registros Auxiliares de la Corporación Insular.

Los anuncios con las calificaciones resultantes de cada uno de los ejercicios o pruebas de la fase de oposición y de los méritos de la fase de concurso, establecerán un plazo mínimo de tres días o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, para solicitar la revisión de los mismos, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes.

En los anuncios que convoquen a los/as aspirantes a la realización de cualquiera de los ejercicios o pruebas que integran la fase de oposición, se indicará, cuando proceda, que podrán, en su caso, asistir con el material necesario para el desarrollo de los mismos.

2.- Llamamientos. En el lugar, fecha y hora que han sido convocados los/as aspirantes para la realización de los ejercicios o pruebas se iniciará el llamamiento de los admitidos/as. Los llamamientos se iniciarán alfabéticamente, dando comienzo por el opositor/a cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios una vez finalizado el llamamiento, determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido/a del procedimiento selectivo.

3.- Identificación de los/as aspirantes: El Tribunal identificará a los/as aspirantes/as al comienzo de cada ejercicio y/o pruebas y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provistos del documento de identificación correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Apartado 1 de la letra b) de la Base Cuarta. En este momento también podrá identificarse con el permiso de conducción de la UE en vigor.

4.- En el desarrollo de los ejercicios que integran la fase de oposición se establecerán para las personas con discapacidad las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los restantes aspirantes, siempre que estas hayan sido solicitadas por los aspirantes mediante certificado vinculante del equipo multiprofesional a que se hace referencia en la Base Cuarta. La adaptación de tiempos consiste en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios y hasta tanto no exista una regulación autonómica, los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales serán los establecidos por el Estado en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

5.- En la corrección de los ejercicios que integran la fase de oposición se garantizará por parte del Tribunal Calificador, siempre que sea posible en atención a la naturaleza de los mismos, el anonimato de los/as aspirantes. Con esta finalidad, quedarán anulados automáticamente los ejercicios realizados por los/as aspirantes en los que hagan constar firma, señal o marca que les puedan identificar.

6.- Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir el plazo mínimo de setenta y dos (72) horas y el máximo de cuarenta y cinco (45) días naturales.

Una vez celebrado el primer ejercicio de la fase de oposición, los anuncios con la fecha y lugar de celebración de los ejercicios o pruebas sucesivas, se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Corporación, con una antelación mínima de

doce (12) horas cuando se trate de la publicación de anuncios correspondientes a una prueba dentro de un mismo ejercicio, y de veinticuatro (24) horas cuando se trate de anuncio con la fecha y lugar de celebración de otro ejercicio de la fase de oposición.

7.- Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento que alguno de los/as aspirantes/as no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso a la plaza convocada en los términos establecidos en las bases que regule la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del/ de la interesado/a, a su exclusión del proceso selectivo a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

8.- La duración máxima del proceso selectivo será de 4 meses, contados a partir de la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, hasta la fecha en que se eleve por el Tribunal Calificador propuesta de contratación como personal laboral fijo de los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo, o en su caso, propuesta de declarar desierto el proceso selectivo para el caso de que ningún aspirante haya superado los ejercicios que integran la fase de oposición. A estos efectos el mes de agosto se considerará inhábil.

OCTAVA: Composición, designación y actuación del Tribunal Calificador.-

1.- Designación y composición: El Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, y estará constituido, por personal laboral fijo o funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre, como se indica a continuación:

Un/a Presidente/a: Que podrá ser designado de entre personal laboral fijo o funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas que posean un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a las plazas convocadas.

Al menos cuatro Vocales: Deberán poseer titulación o, en su caso, especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

Un/a Secretario/a: Funcionario/a de carrera de la Corporación, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

2.- Publicación de la designación: La designación nominativa de quienes integren el Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de la Corporación.

3.- Asesores Especialistas y Colaboradores: El órgano competente en materia de personal podrá nombrar asesores técnicos especialistas y/o colaboradores, a propuesta motivada del Tribunal Calificador, para todas o algunas pruebas, atendiendo a la naturaleza de los ejercicios. Quien asesore al Tribunal Calificador se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto, publicándose su designación en el tablón de anuncios de la Corporación.

El/la colaborador/a será designado/a únicamente para la realización de

funciones auxiliares de apoyo siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador cuando, por el número de aspirantes, o la naturaleza de los ejercicios o pruebas, así lo aconsejen.

4.- **Abstención y recusaciones:** Quienes compongan el Tribunal Calificador, así como los/as asesores/as especialistas, en su caso, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención. Los/as aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

En estos casos, se designará a los nuevos miembros del tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará conforme al punto 2 de esta Base.

5.- **Régimen Jurídico:** El Tribunal se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá la Presidencia del Tribunal con su voto.

A efectos de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, sobre indemnizaciones por razón del servicio, los Tribunales serán calificados con la categoría correspondiente atendiendo a la plaza objeto de convocatoria.

NOVENA: Relación de aprobados/as y propuesta del Tribunal. Una vez realizadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación una relación única con los/as aspirantes que han aprobado el concurso-oposición, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su contratación, de conformidad con lo previsto en la Base Décima.

No obstante, el órgano convocante, en un plazo no superior a un mes a contar desde la fecha de la propuesta inicial del Tribunal Calificador, requerirá a éste, para que formule nueva propuesta ampliando la relación de aspirantes que han aprobado el concurso-oposición hasta un número igual al de plazas vacantes que se hayan producido con posterioridad a la fecha de la convocatoria, siempre que no exceda del 10% de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público que se esté ejecutando.

Siempre que los órganos de selección hayan propuesto la contratación de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los/as aspirantes seleccionados/as antes de su contratación, el órgano convocante requerirá del órgano de selección relación complementaria de aspirantes que sigan a los/las que se proponen, para su posible contratación como personal laboral fijo.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas descritas en la Base Décimocuarta de las presentes Bases.

DÉCIMA: Presentación de documentos. Contratación.-

1.- Documentación.- Por Resolución del órgano competente en materia de personal y, a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo y se ofertarán los puestos de trabajo al objeto de que presenten la documentación en lengua castellana descrita a continuación y soliciten los puestos de trabajo ofertado por orden de preferencia, todo ello, en el plazo que se indica en el apartado 2 de la presente Base.

La documentación a aportar:

a) Informe expedido por el Servicio de Prevención de esta Corporación a los efectos de que se constate que cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada.

b) Cualquier otro requisito que se especifique en la convocatoria que no haya sido acreditado junto con la solicitud de participación.

2.- Plazo de presentación de documentos: Será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. Contratación: Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria serán contratados/as como personal laboral fijo/a, y ello condicionado a la superación del periodo de prueba que, en su caso, establezca. No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho a ser contratado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Una vez presentada la documentación acreditativa de los requisitos previstos en las presentes bases, por resolución del órgano con competencias en materia de personal se dictará resolución en la que se determinará la adjudicación de puestos de trabajo, debiéndose formalizar el correspondiente contrato de trabajo en el plazo máximo de UN MES, a partir de la fecha de notificación de la resolución o de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quienes no pudieran formalizar la contratación en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarla con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Por fuerza mayor *como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: «... al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos ínsitos en el funcionamiento de los servicios públicos...»*; en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la contratación conferida.

4. Asignación de puestos: La asignación de puesto se efectuará de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as en base a la oferta realizada por la Corporación, según el orden obtenido en el proceso selectivo.

Los/as aspirantes quedarán adscritos definitivamente a los puestos ofertados, de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as según el orden obtenido en el proceso selectivo una vez superado el periodo de prueba, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puesto de Trabajo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

5. Periodo de prueba: El personal laboral fijo de nuevo ingreso que accede a una plaza por el turno de promoción interna quedará sometido/a a un período de prueba que tendrá una duración no superior a dos meses.

No se fijará período de prueba para aquellos que hubieran prestado servicios en el Cabildo Insular de Tenerife en las mismas funciones de la plaza objeto de convocatoria y por periodo igual o superior al de duración del periodo de prueba previsto, pues dichos servicios se entienden equivalentes al periodo de prueba.

Al término de dicho período, los/as aspirantes habrán de obtener una valoración de apto o no apto de conformidad con el procedimiento regulado al efecto. La declaración de aptitud corresponderá al órgano competente en materia de personal, previo los correspondientes informes. En el supuesto de no superar el período de prueba, por Resolución motivada del órgano competente de la Corporación en materia de personal se dispondrá el retorno a la plaza de origen para el supuesto de promoción interna.

Durante el periodo de prueba, se establecerán para las personas con discapacidad con grado igual o superior al 33% que lo soliciten, las adaptaciones funcionales necesarias, siempre que constituyan un ajuste razonable en los términos establecidos legalmente.

El/la aspirante contratado/a deberá mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos después de su contratación.

UNDÉCIMA: Régimen de Incompatibilidades.- Los/as aspirantes contratados quedarán sometidos/as al régimen de incompatibilidades vigente, debiendo en las diligencias de toma de posesión hacer constar que no desempeña ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el art. 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otros casos, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2º, 3º y 4º del art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los/as interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el art. 3.2 de la Ley 53/1984.

DUODÉCIMA.- Listas de reserva para cubrir necesidades de carácter temporal.- Una vez finalizado el proceso selectivo, el órgano competente en materia de personal podrá aprobar la configuración de listas de reserva con quienes superando el proceso selectivo, excedan del número de plazas convocadas. Formaran parte de las mismas, en primer lugar, los/as aspirantes del turno de promoción interna ordenados por orden de puntuación decreciente, y a continuación, en relación única por orden decreciente de puntuación con independencia del turno, los/as aspirantes del turno de libre. Esta lista de reserva se regirá en cuanto a su vigencia y orden de llamamientos por

las normas de gestión de las listas de reserva vigentes en el momento de su aprobación.

DECIMOTERCERA: Impugnación.- Contra la Resolución que apruebe la convocatoria pública y sus Bases específicas podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

En caso de interposición de recursos contra la resolución definitiva, y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el B.O.P., anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los interesados/as estimen conveniente.

DECIMOCUARTA: Incidencias.- En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo regulado en las Reglas Genéricas que han de regir las bases específicas de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de promoción interna en las Escalas, Subescalas, Clases y Categorías en las que se encuadran las plazas de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y en su defecto, en la normativa vigente que le sea de aplicación: Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; el Real Decreto Leg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo, sobre indemnización por razón del servicio; la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

ANEXO I: TEMARIO

- TEMA 1 Red Natura 2000. Espacios Naturales Protegidos de Tenerife: Categorías. Zonificación. Régimen de usos.
- TEMA 2 Tratamientos selvícolas. Selvicultura preventiva y de mejora. Tratamientos en pinar y en monteverde. Organización de los tajos. Aprovechamiento y/o eliminación de restos. Herramientas manuales y mecánicas: tipos, descripción y uso. Maquinaria pesada: tipos, descripción y uso. Principales riesgos y medidas preventivas de las tareas. Buenas prácticas ambientales en la ejecución de los trabajos.
- TEMA 3 Trabajos de restauración ambiental: Repoblaciones y revegetaciones: Especies utilizadas. Labores a realizar y cuidados culturales. Flora invasora: Principales especies de carácter invasor en Tenerife. Métodos de control, erradicación. Uso de productos fitosanitarios. Hidrotecnias para el control de la erosión. Buenas prácticas ambientales en la ejecución de los trabajos. Principales riesgos y medidas preventivas de las tareas.
- TEMA 4 Producción de planta autóctona en vivero. Especies. Sustratos. Recolección y manejo de frutos. Multiplicación de las plantas. Envases. Cuidados culturales. Buenas prácticas ambientales en la ejecución de los trabajos. Principales riesgos y medidas preventivas de las tareas.
- TEMA 5 Incendios forestales. Triangulo del fuego. Comportamiento del fuego. Protocolo OCEL. La meteorología y los incendios en Tenerife. Técnicas de extinción. Herramientas. Vehículos de extinción. Uso de emisoras. Seguridad durante la extinción: principales riesgos y medidas preventivas. Organización de la brigada en el ataque.
- TEMA 6 Mejora y reparación de pistas. Trabajos en plataforma, elementos de contención y drenaje. Organización de los tajos. Herramienta manual y mecánica. Maquinaria: tipos, descripción y uso. Principales riesgos y medidas preventivas de las tareas. Buenas prácticas ambientales en la ejecución de los trabajos.
- TEMA 7 Construcción y albañilería en trabajos ambientales. Hormigones y cementos. Cimentación. Zapatas y armaduras. Curado y vibrado del hormigón. Replanteos y construcción de muros y cunetas. Mampostería seca y hormigonada. Herramienta manual y mecánica. Maquinaria: tipos, descripción y uso. Principales riesgos y medidas preventivas de las tareas. Buenas prácticas ambientales en la ejecución de los trabajos.
- TEMA 8 El trabajo en equipo: Habilidades necesarias para la comunicación eficaz, Estilos de liderazgo y Motivación de equipos de trabajo. Gestión de conflictos de forma positiva.
- TEMA 9 Marco conceptual de las políticas de Igualdad: Diferencias Sexo-Género, Agentes e Instrumentos de socialización. El principio de Igualdad y la tutela contra la discriminación: conceptos generales. La Violencia de género: definición, tipos y situaciones.
- TEMA 10 Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Derecho a la protección. Principios de la acción preventiva. Plan de prevención, evaluación de riesgos y planificación de la acción preventiva. Equipos de trabajo y Medios de Protección. Formación, información, consulta y participación. Medidas de emergencia. Riesgo grave e inminente. Vigilancia de la salud. Protección de la maternidad, de los menores y de los trabajadores especialmente sensibles. Obligaciones de los trabajadores. Recursos preventivos.



ANEXO II
SOLICITUD CON LA RELACIÓN DE DOCUMENTOS ALEGADOS
PARA SU VALORACIÓN EN LA FASE DE CONCURSO

1. Datos de la Convocatoria.

Nombre y fecha de la convocatoria

2. Datos personales.

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI
Domicilio			
Población		Código Postal	Teléfono

3. Relación de documentación que alega para la fase de concurso:

Mérito alegado/acreditado	Observaciones

...//...

Fdo.:

ÁREA DE PRESIDENCIA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

ANEXO III
PRUEBA FÍSICAS

I.- PRUEBA DE LA MOCHILA

- **Objetivo:** valorar la capacidad aeróbica.

- **Descripción:**

***Posición inicial:** el aspirante se coloca en situación de parado al borde de la línea de comienzo de la prueba, sin pisar la misma.

***Desarrollo:** a la señal acústica el aspirante debe recorrer una distancia de 4.800 metros alrededor de la pista de atletismo de forma ininterrumpida, al ritmo no superior a la marcha, sin llegar a la carrera, cargando con una mochila de 20 kg. y en un tiempo inferior a 45 minutos.

Esta prueba se superará cuando se obtengan tiempos igual o inferior a 45 minutos.

***Consignas:**

- Será descalificado el aspirante que no permanezca en el lugar de finalización hasta la llegada del Tribunal.
- Será motivo de descalificación perturbar la realización del ejercicio de los otros opositores.

***Instrucciones:**

- El peso de la mochila debe ser igual durante todo el desarrollo de la prueba, desde el inicio hasta el final de la misma.
- La prueba dará comienzo y finalizará con la correspondiente señal acústica.
- La prueba se realizará en pista deportiva.

II.- LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL.

- **Objetivo:** valorar la capacidad de fuerza explosiva de miembros superior e inferior y tronco.

- **Descripción:**

***Posición inicial:** el aspirante se coloca parado, con las piernas cómodamente separadas, los pies en posición simétrica y el balón sostenido con ambas manos por encima y por detrás de la cabeza.

***Desarrollo:** el aspirante deberá lanzar un balón medicinal de 3 Kg. hacia delante con toda la fuerza posible, de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento y supere la distancia requerida de 6 metros.

Esta prueba se superará cuando la distancia alcanzada sea igual o superior a 6 metros.

***Consignas:**

- El lanzamiento se realizará manteniendo los pies simétricamente colocados. Los brazos accionarán, simétrica y simultáneamente por encima de la cabeza.
- En ningún caso podrán separarse totalmente los pies del suelo. No se permitirá dar pasos al frente.
- Ninguna parte del cuerpo podrá tocar la línea de lanzamiento o delante de dicha línea, tanto durante como después del lanzamiento.
- Será nulo todo intento que incumpla alguno de los tres puntos anteriores.

***Instrucciones:**

- El lanzamiento se medirá desde la línea de demarcación hasta el punto de caída del balón. Se medirá la longitud del lanzamiento en metros y centímetros.
- Se podrán realizar dos intentos, en caso de que en el primer intento no se consiga la distancia requerida.
- No hay tiempo de descanso entre los intentos.



III.- TEST DE SALTO HORIZONTAL.

- **Objetivo:** valorar el nivel de fuerza reactiva explosiva elástica del tren inferior.

- **Descripción:**

***Posición inicial:** el aspirante se coloca derecho con los pies ligeramente separados (anchura de los hombros); las puntas de los pies se colocan pegados a la línea de partida.

***Desarrollo:** el aspirante debe realizar un salto horizontal impulsándose con los dos pies a la vez, intentando alcanzar la máxima distancia posible en la caída. Se tomará impulso para el salto flexionando las piernas, aproximadamente 90º, para a continuación saltar realizando una extensión de piernas.

***Finalización:** en el momento de la caída se realizará la medición sobre la marca dejada por la parte del cuerpo que toque el suelo más próxima a la línea de batida, debiendo superarse la distancia mínima de 1,9 metros.

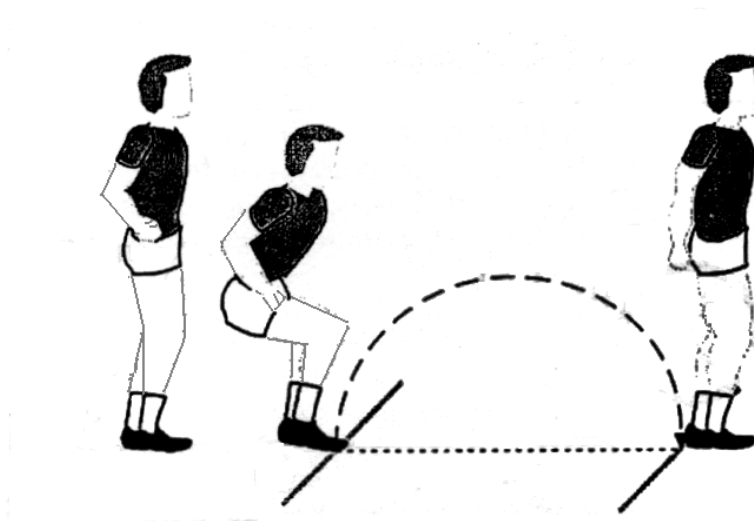
Esta prueba se superará cuando se alcance una distancia igual o superior a 1,9 metros.

***Consignas:**

- No se puede realizar un salto previo para tomar impulso.
- Se debe impulsar con los dos pies a la vez.

***Instrucciones:**

- En el caso de pisar y/o sobrepasar la línea de batida, el salto será nulo.
- Se podrá realizar un segundo intento, en caso de que en el primero no se obtenga la distancia requerida.
- No hay tiempo de descanso entre los saltos.
- El aspirante realizará el salto cuando se le de la señal.



IV.- TEST DE VELOCIDAD 6X6 CON OBSTÁCULO.

- **Objetivo:** medir la velocidad de desplazamiento además de la coordinación.

- **Descripción:**

***Posición inicial:** el aspirante se colocará en situación de parado al borde de la línea de salida, sin pisarla.

***Desarrollo:** a la señal de “listos ya”, el aspirante tomará la salida. La prueba consiste en realizar tres recorridos de ida y vuelta a la máxima velocidad, salvando por encima el obstáculo que se encuentra en la mitad del recorrido y no superando el tiempo máximo de 14 segundos. Es condición indispensable apoyar los dos pies en el suelo al sobrepasar las líneas en cada recorrido.

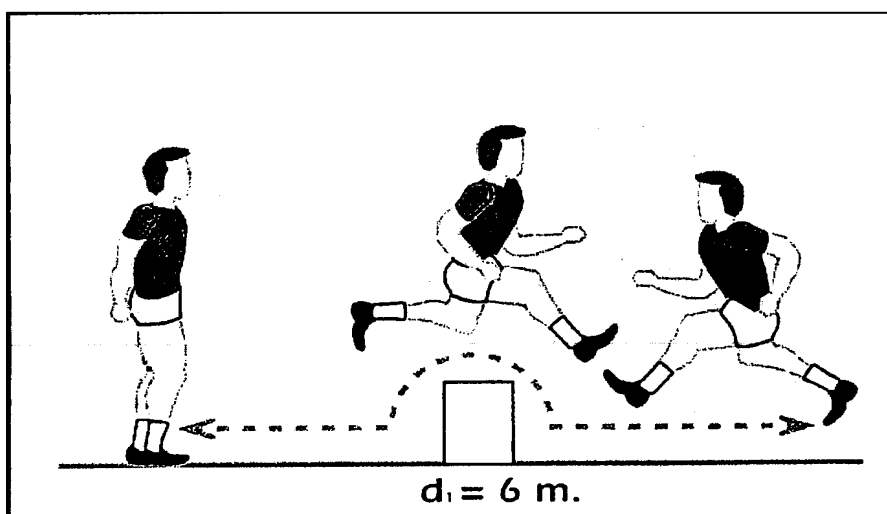
***Finalización:** la prueba finalizará en el momento que el ejecutante realice los tres recorridos, sobrepasando la línea de llegada para que se detenga el cronómetro.

***Consignas:**

- En cada recorrido será condición indispensable que el aspirante sobrepase la línea y pise el suelo con los dos pies.
- El banco hay que sortearlo por encima, dos veces por recorrido (en la ida y en la vuelta).

***Instrucciones:**

- En el caso de que haya alguna caída o resbalón, se derribe o no se sobrepase por encima el banco, no se sobrepase la línea con los dos pies, se salga antes de que se de la señal o se supere el tiempo máximo exigido (14 segundos), se permitirá un segundo intento.



ANEXO IV

CAUSAS MÉDICAS DE EXCLUSIÓN PARA LA PLAZA DE JEFE DE GRUPO, RAMA AMBIENTAL

El candidato ha de cumplir unos requisitos psicofísicos mínimos generales con independencia del puesto de trabajo o grupo laboral al que fuera destinado, con objeto de evitar la contratación de personas que padezcan alteraciones psicofísicas que representen una incompatibilidad o un riesgo para el desempeño del trabajo en general y/o para su salud o la del resto de los trabajadores y/o para el uso de Equipos de Protección Individual.

1.- Constitución General:

Se requerirá que el aspirante esté físicamente bien constituido y que tenga el grado de robustez necesario derivado de las exigencias del ejercicio de su actividad laboral. Se podrán declarar no aptos los aspirantes que presenten:

- Alteraciones constitucionales graves.
- Obesidades patológicas (obesidad mórbida) que puedan comprometer tanto a su salud como al desempeño normal de su actividad laboral. Se seguirá el criterio de Índice de Masa Corporal > 40 (obesidad mórbida).
- Síndromes constitucionales o genéticos que supongan aplasia, agenesia o malformaciones que incidan sobre aparatos, órganos o sistemas que puedan comprometer su actividad profesional.

2.- Aparato Locomotor:

Se requerirá que el aspirante disponga de integridad anatómica y funcional de su sistema osteo-muscular que le permita realizar con plena seguridad las funciones propias de su actividad laboral, incluyendo los desplazamientos desde su domicilio al puesto de trabajo y viceversa. Se podrán declarar no aptos los aspirantes que presenten:

- Deformaciones importantes de la cara o del cráneo, tanto congénitas como adquiridas.
- Pérdidas anatómicas y/o funcionales irreversibles de extremidades superiores o inferiores, que dificulten la prensión de herramientas propias de su trabajo, especialmente en la extremidad dominante, y/o la deambulación con normalidad, la carrera a pié, el subir y bajar de vehículos especiales, así como su conducción.
- Alteraciones anatómicas o funcionales de los pies, que comprometan razonablemente su función, tanto andar, correr o la permanencia de pié, o la utilización de zapatos o botas de seguridad (E.P.I.).
- Anomalías de la columna vertebral:
 - Lordo-cifo-escoliosis importantes ($>20^\circ$ de desviación) o dolorosas.
 - Secuelas significativas de fracturas vertebrales.
 - Hernia discal con repercusión clínica.
 - Artrosis vertebrales que comprometan significativamente la movilidad de la columna, provoquen crisis dolorosas o crisis de vértigo (síndrome vértebro-basilar).
- Osteopatías esenciales: osteoporosis, osteoesclerosis, etc. y en particular los estados pagetoides. Tumores óseos.
- Miopatías y atrofiaciones musculares importantes, así como las retracciones tendinosas con significativa repercusión funcional.
- Secuelas de orden traumático o quirúrgico de los huesos, músculos o articulaciones, tanto los mal consolidados como los que limiten los movimientos de un miembro en su totalidad, o de segmentos del mismo.

- Cualquier hallazgo clínico o instrumental de patología ósea, articular, muscular o tendinosa, susceptible de comprometer la actividad profesional del candidato o que suponga riesgo para su salud o que impida el uso de los E.P.I.

3.- Aparato Genito-Urinario:

Se exigirá una integridad anatómica y funcional del aparato genito-urinario. Se podrán declarar no aptos los aspirantes que presenten:

- Malformaciones genito-urinarias que comporten una importante disminución funcional, o sean potencialmente evolutivas.
- Antecedentes de intervención quirúrgica mutilante sobre riñón, la uretra y la vejiga.
- Litiasis renal o uretral recidivante, a partir de 3 episodios/año.
- Tuberculosis genito-urinaria en actividad y sus secuelas.
- Riñón poliquistico con repercusión clínica.
- Hidronefrosis significativa.
- Nefritis, glomerulonefritis y sus secuelas.
- Cistitis recidivante, a partir de 3 episodios/año.
- Uretra-prostato-epididimitis crónica.
- Proteinurias crónicas.
- Tumores importantes de los órganos genitales o antecedentes de intervenciones quirúrgicas mutilantes de los órganos genitales que originen trastornos funcionales importantes.
- Cualquier hallazgo o antecedentes de patología genito-urinaria susceptible de comprometer la actividad profesional del candidato o que suponga un riesgo potencial para su salud o la del resto de los trabajadores.

4.- Aparato Digestivo:

Se exigirá una suficiente integridad anatómica y funcional del aparato digestivo y de sus anexos. Se podrán declarar no aptos los aspirantes portadores de:

- Defectos o pérdida de una parte de la bóveda palatina que entrañen trastornos funcionales importantes.
- Afecciones o lesiones que ocasionen una dificultad permanente de la deglución
- Tumores; estenosis y divertículos de esófago; megaesófago.
- Estenosis pilórica; tumores y vólvulo gástrico; hernia hiatal con importantes trastornos funcionales.
- Tumores significativos, mesenterio común, megacolon y dolicolon importantes; resecciones intestinales que comporten importantes trastornos funcionales.
- Hepatopatías con repercusión clínica.
- Esplenomegalia con signos de hipertensión portal.
- Pancreatitis o tumores de páncreas.
- Enfermedades inflamatorias intestinales, con manifestaciones clínicas frecuentes: Enfermedad de Crohn y Colitis ulcerosa.
- Estenosis considerables de recto o de ano; incontinencia fecal; fístulas de origen visceral, espontáneas u operatorias.
- Eventraciones y hernias.
- Patología digestiva infecciosa aguda.
- Cualquier hallazgo o antecedente de patología digestiva susceptible de comprometer la actividad profesional del candidato o que supongan un riesgo para su salud.

5.- Sistema Nervioso:

Se exigirá una suficiente integridad anatómica y funcional del sistema nervioso central y periférico. Se podrán declarar no aptos los aspirantes portadores de:

- Secuelas funcionales o anatómicas de traumatismos craneo-encefálicos.

- Secuelas de meningitis, encefalitis u otros procesos infecciosos a nivel del Sistema Nervioso Central.
- Enfermedades desmielinizantes.
- Trastornos psicomotores incompatibles con una actividad laboral: temblor habitual, Epilepsia secundaria o esencial, síndromes coreo-atetósicos.
- Secuelas funcionales o anatómicas de traumatismos vertebro-espinales y de los nervios periféricos incompatibles con la actividad profesional del aspirante.
- Importantes trastornos de la motricidad, del tono, de la fuerza o del tropismo muscular.
- Trastornos de los reflejos osteotendinosos, cutáneos, etc. que correspondan a procesos patológicos.
- Trastornos de la coordinación y del equilibrio.
- Trastornos significativos de la sensibilidad.
- Trastornos esfinterianos.
- Alteraciones motrices o sensitivas de los pares craneales, que afecten al desenvolvimiento normal de una actividad laboral.
- Afecciones evolutivas del sistema nervioso, así como las estabilizadas, en las que la existencia de secuelas, o el riesgo de nueva evolución, no permitan asegurar su curación.
- Cualquier hallazgo o antecedente patológico, susceptible de comprometer la actividad profesional del candidato o que suponga un riesgo para su salud.

6.- Endocrinología, Metabolismo y Nutrición:

Se exigirá una integridad anatómica y funcional suficiente de las glándulas endocrinas, y un buen equilibrio funcional del metabolismo y de la nutrición, en particular en el caso de trabajadores sometidos a turnos. Se podrán declarar no aptos los aspirantes portadores de:

- Diabetes Mellitus comprobada mal controlada, perturbaciones del metabolismo lipídico, proteico o purínico.
- Síndromes suprarrenales, en particular las insuficiencias córtico-suprarrenales, los hipercorticoidismos, y los síndromes asociados, aunque el tratamiento haya conseguido un equilibrio satisfactorio.
- Síndromes de disfunción hipofisaria.
- Síndromes de disfunción tiroidea.
- Cualquier hallazgo o antecedente de patología nutricional, metabólica o endocrina, susceptible de comprometer la actividad profesional del candidato o que suponga un riesgo para su salud.

7.- Sangre y Órganos Hematopoyéticos:

Se exigirá una buena integridad anatómica y funcional de los órganos hematopoyéticos y la ausencia de anomalías, numéricas o funcionales, de los elementos constitutivos de la sangre. Se podrán declarar no aptos los aspirantes portadores de:

- Anemias, con cifras de Hemoglobina menores de 10 mg/dl.
- Poliglobulias con más de 6.600.000 hematíes/microlitro, y/o 52 de hematocrito.
- Leucogranulopenias y leucopolinucleosis persistentes.
- Síndromes hemolíticos
- Síndromes hemorrágicos.
- Afecciones sistémicas malignas de la sangre o de órganos hematopoyéticos.
- Cualquier hallazgo o antecedente de patología sanguínea, esplénica, medular o ganglionar susceptible de comprometer la actividad profesional del candidato o que suponga un riesgo potencial para su salud.

8.- Dermatología y Venereología:

Se exigirá una aceptable integridad anatómica y funcional del revestimiento cutáneo. Se podrán declarar no aptos los aspirantes portadores de:

- Cicatrices, deformidades, lesiones de la piel o del tejido celular subcutáneo, que por su extensión, su adherencia, su fragilidad, su localización o su exposición a una presión constante, impidan o molesten sensiblemente los movimientos habituales de la actividad laboral, o dificulten el uso de E.P.I. (equipo de protección individual).
- Úlceras inveteradas o sujetas a recidiva
- Transpiración excesiva de los pies con eritema y excoりaciones que dificulten la normal deambulaci3n o el uso de zapatos o botas de seguridad.
- Afecciones cutáneas agudas, dolorosas, pruriginosas, secretantes o supurantes, en evoluci3n.
- Afecciones cutáneas cr3nicas: acné necr3tico grave, psoriasis severas, angiomas extensos, ictiosis y disqueratosis, esclerodermias, lupus, lesiones malignas o premalignas.
- Toda alteraci3n cutánea, cr3nica o recidivante, susceptible de comprometer la actividad profesional del candidato, se vea afectada su salud por la exposici3n solar o comprometa el uso de los elementos de seguridad.

9.- Intoxicaciones:

Se podrán declarar no aptos los aspirantes que presenten:

- Signos o sntomas sospechosos de etilismo cr3nico.
- Signos o sntomas de drogadicci3n en todas sus formas y grados.
- Dependencias medicamentosas, a3n en aquellos medicamentos correctamente indicados, pero que produzcan efectos secundarios que comprometan la actividad laboral o la seguridad en el trabajo.

10.- Inmunoalergia:

Se podrán declarar no aptos los aspirantes en los que se aprecien:

- Procesos inmunoalérgicos que requieran tratamientos higiénicos, dietéticos o medicamentosos que puedan producir reacciones secundarias o repercusiones notables sobre determinados 3rganos o sistemas.
- Procesos patol3gicos que hayan requerido transplantes de 3rganos y est3n sometidos a cualquier terap3utica inmunosupresora, o que como consecuencia de ello hayan originado alg3n efecto secundario significativo o secuela permanente.
- Infectados por HIV con criterios de inclusi3n en SIDA.

11.- Aparato Circulatorio:

Se exigirá una suficiente integridad anat3mica y funcional del aparato circulatorio. Se podrán declarar no aptos los aspirantes portadores de:

- Afecciones congénitas del coraz3n y de los grandes vasos, a3n operados, que comprometan significativamente la dinámica cardiocirculatoria.
- Pericarditis, miocarditis o endocarditis en actividad, o sus secuelas.
- Dilataci3n significativa de las cavidades cardíacas con significaci3n patol3gica.
- Alteraciones morfol3gicas o funcionales de los grandes vasos mediastínicos.
- Signos clínicos de coronariopatía, infarto de miocardio.
- Afecciones valvulares que comprometan, o puedan comprometer en el futuro, la funci3n cardiaca.
- Tumores cardiacos de cualquier tipo.
- Arritmias importantes como taquicardia supraventricular, flutter, fibrilaci3n auricular, taquicardia ventricular o contracciones ventriculares prematuras, con repercusi3n clínica.
- Importantes defectos de la conducci3n: bloqueo AV de 2º y 3º grado, bloqueo completo de rama izquierda, bloqueo completo de rama derecha expresivo de lesi3n cardiaca, o hemibloqueo anterior o posterior.
- Hipertensi3n arterial no controlada.

- Anomalías funcionales o estructurales del sistema venoso, arterial o linfático, que por sus características sean o puedan ser motivo de disminución funcional:
 - Tromboflebitis recurrente
 - Insuficiencia venosa importante
 - Aneurismas de cualquier vaso
 - Arteritis de cualquier arteria
 - Claudicación intermitente
- Cualquier hallazgo o antecedente de patología cardiocirculatoria, susceptible de comprometer la actividad profesional del candidato o que suponga un riesgo potencial para su salud.

12.- Aparato respiratorio:

Se exigirá una suficiente integridad anatómica y funcional del aparato respiratorio. Se podrá declarar no aptos a los aspirantes en los que se aprecie:

- Malformaciones congénitas o adquiridas de la pared torácica que comprometan, en grado apreciable, la función ventilatoria.
- Tumores maligno de mama o de la pared torácica.
- Periostitis supurativas, osteomielitis o necrosis de las costillas, esternón, clavícula o cuerpos vertebrales torácicos.
- Tumores benignos o malignos de la tráquea, bronquios, pulmones, pleura o mediastino, que comprometan apreciablemente la ventilación pulmonar o la función cardíaca.
- Procesos patológicos del parénquima pulmonar que comprometan significativamente la función pulmonar:
 - Bronquiectasias
 - Neumoconiosis
 - Abscesos pulmonares
 - Micosis pulmonares
 - Quistes hidatídicos
 - Exéresis pulmonar
 - Tuberculosis pulmonar
 - Enfermedad pulmonar obstructiva crónica
 - Asma bronquial
- Neumotórax espontáneo o de otras causas, aún resuelto.
- Cualquier hallazgo o antecedente de patología pulmonar, susceptible de comprometer la actividad profesional del candidato, o que suponga un riesgo potencial para su salud o la del resto de los trabajadores.

13.- Oftalmología:

Se exigirá una integridad funcional del órgano de la visión y de sus anejos. Se podrán declarar no aptos los aspirantes portadores de:

- Agudezas visuales lejanas inferiores a 0,5 al menos en uno de los ojos, aún con corrección.
- Agudeza visual próxima binocular inferior a 0,5 aún con corrección
- Hemeralopia
- Nistagmus que comprometa la visión normal.
- Tumoraciones del ojo o de la órbita
- Lesiones palpebrales o anomalías de la función palpebral que afecten la protección ocular.
- Lesiones corneales de cualquier tipo, úlceras, queratoconos, etc que afecten la función visual.
- Lesiones de la úvea que comprometan la visión
- Lesiones o degeneraciones retinianas que comprometan la visión

- Neuritis óptica o atrofia del nervio óptico de cualquier etiología.
- Patologías del cristalino, luxaciones u opacidades que interfieran en la visión.
- Cualquier hallazgo patológico o antecedente de patología ocular, susceptible de comprometer la actividad profesional del candidato

14.- Otorrinolaringología:

Se exigirá una suficiente integridad anatómica y funcional de las cavidades oro y nasofaríngeas y de los órganos de la audición, equilibrio y fonación. Se podrán declarar no aptos los aspirantes portadores de:

- Deformidades, lesiones o enfermedades destructivas de la boca, nariz, garganta, faringe o laringe, que interfieran la respiración, la emisión y/o modulación de la palabra, la masticación la deglución o el uso de los elementos de seguridad requeridos para el trabajo.
- Trastornos del equilibrio o de la función cocleo-vestibular de carácter permanente.
- Hipoacusias manifiestas de cualquier causa, trauma acústico importante unilateral o bilateral.
- Patologías agudas o crónicas a nivel timpánico o de trompa de Eustaquio que desaconsejen los cambios de presión en el oído, e interfieran con la realización de la actividad profesional del aspirante en trabajos en altitudes superiores a los 1000 metros y/o utilización de medios de transporte aéreos.
- Cualquier hallazgo o antecedente de patología ORL susceptible de comprometer la actividad profesional del candidato o que suponga un riesgo potencial para su salud

15.- Psiquiatría:

Se podrán declarar no aptos los aspirantes que manifiesten:

- Afectados de retraso mental grave, que altere o deteriore de forma notable la personalidad.
- Toda Psicosis, incluso en fase de mejoría temporal con tratamiento.
- Toda Neurosis o proceso neurótico lo suficientemente intenso para estimar peligroso el uso de maquinaria.
- Personalidades psicopáticas con agresividad e inadaptación social.
- Síndromes ansioso-depresivos, trastornos bipolares, aún con tratamiento.
- Toxicodependencias: alcoholismo crónico y dependencias de estupefacientes y psicotrópicos.
- Cualquier hallazgo, antecedente de patología psiquiátrica, trastorno de personalidad, fobia, etc. susceptible de comprometer la actividad profesional del candidato o que suponga un riesgo potencial para su salud o la de sus compañeros.